

RESOLUCIÓN No. 0387

"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0161 del 11 de julio del 2024 Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, Establece que los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de Licencias de Funcionamientos para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de Licencia de Funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3. de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que en conformidad con la **Resolución N°0161 del 11 de julio de 2024**, la Dirección Regional Bolívar prorrogó Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad de **INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0387

*"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0161 del 11 de julio del 2024
Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la
FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE
INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la
autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les
impone esta medida"*

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente error en lo siguiente:

1. Norma aplicada, por cuanto fue evidente error en aplicar la Ley 1098 de 2006 que dice que el instituto colombiano de Bienestar Familiar reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia en tal sentido, siendo la norma correcta para aplicar, Resolución 3899 de 2010 artículo 4, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016
2. Error en la norma aplicada, por cuanto la resolución 2410 de 2022 fue emitida como consecuencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional para los procesos de renovación del año 2022, siendo la norma correcta, Resolución 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010.
3. En la parte del encabezado error en la clasificación del tipo de Documento, es decir, quedó establecido como CLASIFICADO y corresponde a PÚBLICO.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 0161 del 11 de julio de 2024, por la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, la cual quedara así:

1. Por medio de la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en adolescentes y jóvenes del SRPA, a

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @CBFColembia

 @icbfcolombiaoficial

 CBFColembia

RESOLUCIÓN No. 0387

*"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0161 del 11 de julio del 2024
Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la
FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE
INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la
autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les
impone esta medida"*

Quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida; aclarar que Las normas correcta para el trámite de Renovación de licencias de funcionamiento es la Resolución 3899 de 2010, artículo 4, modificado por la Resolución 9555 de 2016 artículo 1.

2. La Norma correcta al trámite actual es la Resolución 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010.
3. Aclarar que el tipo de documentos es público.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: MANTENGASE incólume el resto de la Resolución N°0155 del 05 de julio de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los **09 DIC 2024**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCÍA
Directora Regional Bolívar (E)

Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada contratista - Dirección
Revisó: Luz Adriana Arcila Ramírez - Enlace Oficina de Aseguramiento a la calidad
Revisó: José Javier García García - ICBF Regional Bolívar
Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado contratista - Dirección - Oficina de Aseguramiento a la calidad

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

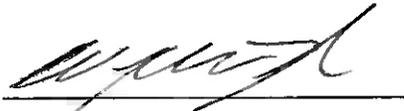
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

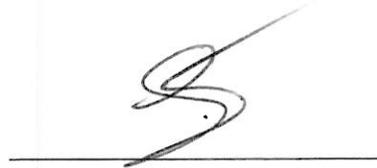
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, (12) días del mes de diciembre del año 2024, Yo, **Yeferson Bolaño García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.359.804, notifico al Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** NIT 8060043354, la señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 91.480.278, del contenido de la **Resolución N° 0387 del 09 de diciembre de 2024**, "Por la cual se efectúa el reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** "En el Municipio de Turbaco - Bolívar.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 45 de la citada ley.



EL NOTIFICADO

C.C *91480-278*



Yeferson bolaño García

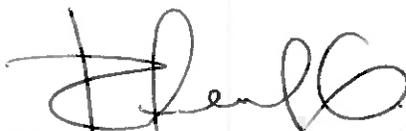
C.C 1.143.359.804

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0387 del 09 de diciembre de 2024**, por la cual se modifica Licencia De Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, notificándose personalmente al señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.480.278, el día doce (12) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el dieciséis (16) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dieciséis (16) días de diciembre de 2024.



ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

